

Estatuto del Becario

En 2017 el Congreso de los Diputados aprobó la elaboración de un estatuto del becario con el objetivo de regular toda práctica, beca formativa o convenio de cooperación educativa.

Este acuerdo se hizo con la intención de regular la situación de los estudiantes que estaban introduciéndose en el mundo laboral de mano de las universidades y dotarles de derechos. Creemos también que el nombre no se adapta a la realidad y deberia ser el **Estatuto del Estudiante en Prácticas**

El intento de mejorar la situación del estudiantado respecto a las prácticas no termina en la aprobación del acuerdo ya mencionado, en 2019 el actual Ministro de Ciencia y anterior Ministro de Ciencia y Universidades quiso cambiar la regulación entre los convenios de prácticas y la seguridad social. Creemos que es importante que estas intenciones no queden en el olvido y que el actual Gobierno de España no se desdiga en ningún momento.

Por ello presentamos esta moción con las siguientes demandas/propuestas:

- 1. El Estatuto debe de delimitar y definir correctamente los diferentes tipos de prácticas, becas y convenios con la finalidad de dejar claras las diferencias entre ellos.
- 2. Los estudiantes deben estar informados acerca del plan formativo de forma detallada de cada tipo de convenio o beca.
- 3. Toda práctica de este tipo deberá cotizar en la Seguridad Social contribuyendo así a esta. Será la entidad colaboradora la que cubra el coste de esta.
- 4. La realización de las prácticas nunca deberá suponer un gasto al estudiantado cargando todo coste pertinente a la entidad que la oferte.
- 5. Todas las horas realizadas deberán ser remuneradas, las únicas excepciones posibles deberían ser ONG's o centros de cooperación al desarrollo.
- El estudiante deberá tener facilidades para cumplir en todo momento su actividad académica, formativa y de representación con previo aviso a la entidad colaboradora.
- 7. Cualquier estudiante con una necesidad educativa específica deberá disponer de los recursos necesarios para realizar las prácticas en igualdad de condiciones, además de poder conciliar la realización de las prácticas con actividades o situaciones derivadas de sus necesidades educativas específicas.



